



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 033 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 17 FEB 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Ampliatorio N° 117-2016-GRJ-ORAJ de fecha 10 de Febrero del 2016; el Informe Legal N° 048-2016-GRJ-ORAJ de fecha 22 de Enero del 2016; el Reporte N° 218-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 22 de enero de 2016; respecto a la liquidación técnico – financiero de la Obra denominada **“Construcción e Implementación del lugar de la Memoria de la Región, Junín, Chilca, Huancayo, Junín”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 365-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de Diciembre de 2015, se aprueba el expediente de liquidación técnico – financiero de la Obra denominada **“Construcción e Implementación del lugar de la Memoria de la Región, Junín, Chilca, Huancayo, Junín”**, con código SNIP N° 185538;

Que, en el Artículo Sexto de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 365-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de Diciembre de 2015, se prescribe: *“APROBAR, la transferencia de la obra indicada en el artículo primero a la Dirección Regional de Educación Junín para su administración, control, mantenimiento y conservación correspondiente”*;

Que, con Reporte N° 218-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 22 de Enero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la corrección por error material contenido en el Artículo Sexto de la Resolución materia de análisis; debiendo ser lo correcto *“APROBAR la transferencia de la obra indicada en el artículo primero a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su administración, control, asumir con los costos de operación en personal, mantenimiento y conservación correspondiente”*;

Que, al respecto tenemos lo prescrito por el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone lo siguiente: *“Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, estando a lo dispuesto precedentemente y en atención al Informe Legal N° 048-2016-GRJ-ORAJ de fecha 22 de Enero del 2016, resulta PROCEDENTE rectificar el error material contenido en el Artículo Sexto de la

G. R. I.	
REC. N°	1413391
EXP. N°	960148



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 365-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de Diciembre de 2015; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Sexto de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 365-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de Diciembre del 2015, conforme al siguiente detalle:

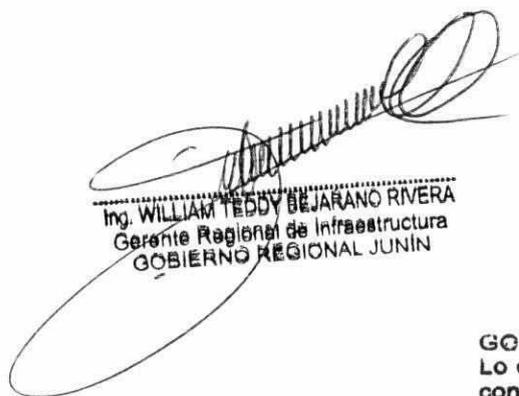
DEBE DECIR:

"**APROBAR** la transferencia de la obra indicada en el artículo primero, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** para su administración, control, asumir con los costos de operación en personal, mantenimiento y conservación correspondiente".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 365-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de Diciembre del 2015.

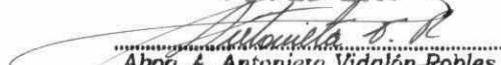
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




.....
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 FEB 2016


.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL